



Circular nº 22/09

Septiembre 2009

Página 1/1

SOLICITUD CAMBIO DE BASE DE COTIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2010

Al pertenecer Vd. al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A), tiene Vd. la libertad de cambiar semestralmente la base de cotización, eligiendo otra dentro de las reglamentariamente establecidas, siempre que sea solicitada expresamente por Vd. ANTES DEL 1 DE OCTUBRE del año 2009 para que surta efectos a partir del año siguiente.

Las bases de cotización a elegir en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos será la comprendida entre las bases máxima y mínima establecidas. En la actualidad las bases mensuales máxima y mínima son de 3.166,20 Euros y 833,40 Euros. En el año 2010 dichas bases máxima y mínima sufrirán una actualización en función de la previsión oficial de incremento del IPC.

A) COTIZACIÓN POR BASE MÍNIMA:

Los afiliados al R.E.T.A. que deseen seguir cotizando por la base mínima, no tienen que realizar comunicación alguna a la Seguridad Social, por cuanto dicha administración actualiza automáticamente al inicio de cada año las cuantías de las bases mínimas.

B) VARIACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BASE MÁXIMA:

Vd. puede variar semestralmente, al alza o a la baja, su base de cotización al R.E.T.A., siempre que la cantidad que elija se sitúe entre el mínimo y máximo establecido para cada año; (Con la excepción de que los que ya hayan cumplido o se encuentren próximos a cumplir la edad de 50 años - apartado C del presente escrito-).

Si en la actualidad Vd. cotiza por la base máxima para el año 2009 (3.166,20 euros/mes.-), y desea seguir cotizando por la base máxima para el año 2010, debe solicitarlo a la Tesorería de la Seguridad Social, antes del 1 de Octubre de 2009.

C) COTIZACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE 49 AÑOS:

Al mismo tiempo le recordamos, que para aquellos trabajadores mayores de 49 años, la ley establece una base comprendida entre aquella por la que vinieran cotizando y el límite máximo de cotización (1.649,40 euros/mes para el año 2009).

Ahora bien, este límite a la base máxima (para mayores de 49 años), no será de aplicación a aquellos afiliados que antes de cumplir los 50 años, viniesen cotizando al R.E.T.A. por una base superior a la establecida como máxima para los mayores de 49 años (1.649,40 Euros para 2009). En dichos casos podrán seguir cotizando al cumplir 50 años por esa misma base incrementada como en los casos anteriores por el IPC de cada año.

Por este motivo nos parece oportuno comunicarles, que a efectos de jubilación y demás prestaciones, las personas próximas a cumplir 48 ó 49 años, que deseen cotizar, por una base superior a 1.649,40 Euros/mes una vez alcanzada la edad de 50 años, deberán cursar necesariamente, en tiempo y forma, la solicitud reglamentariamente prevista para evitar el que se les impida cotizar, si así lo desean, por la base máxima.

Si Vd. estuviese interesado en tramitar las gestiones anteriormente citadas, les rogamos se pongan en contacto con nosotros antes del próximo día 25.